

LUNES, 23 de mayo de 2016 DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 97

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

M

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Educación y Empleo



ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Asamblea de Extremadura

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2016 por el que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 12M/16 12837

Ayuntamiento de Cáceres

Ayuntamiento de Lobón

Fundación Extremadura de Cine



DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles. (2016040071)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Una de las mayores preocupaciones dentro del proyecto cultural a desarrollar por la Junta de Extremadura, es conseguir que todos los ciudadanos extremeños tengan la misma facilidad de acercamiento a cualquier manifestación artística, sin tener en cuenta su residencia, en definitiva, un serio intento de eliminar en lo posible la antítesis que existe entre las zonas urbanas y las rurales.

Con este propósito la Junta de Extremadura, consciente que la existencia de una menor infraestructura cultural en los núcleos rurales de menor población constituye un hándicap para su desarrollo cultural, pone a disposición de los mismos los recursos indispensables para la exhibición de espectáculos teatrales y musicales, a través de los Escenarios Móviles, dotados con equipos de sonido e iluminación, y cuyo desplazamiento se produce a través de una cabeza motora, que posibilita una gran movilidad que permite llegar a cualquier rincón de la Comunidad extremeña, características éstas que definen el Programa desde una óptima técnica.

Así, en 1984, recién estrenado el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la preocupación por el desarrollo cultural de la Comunidad, que a través del mismo adquiere las competencias plenas en materia de cultura, se cristaliza por el fomento de la actividad artística, que de una forma incipiente se desarrolla a través de Grupos y Compañías amateur, pero sin lugar a dudas, sentaron las bases para la posterior profesionalidad del sector artístico extremeño.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un Proyecto que consistió en la adquisición de dos Escenarios Móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales, y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años, los Escenarios Móviles han recorrido toda la geografía extremeña, y por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las Artes Escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural, estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio; aspecto éste que determinará la elección de los espectáculos que conforman los Programas en cada entidad local, y sujetos a los siguientes caracteres:

- Calidad artística.
- Textos adaptados a la diversidad sectorial de la población.
- Divulgación y difusión de los valores culturales autóctonos de la Comunidad.
- Fomento de las Compañías y Grupos Musicales, que enfaticen e intensifiquen el interés del ciudadano por el hecho cultural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2016,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. El presente decreto tiene por objeto regular el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
- 2. Asimismo es objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras de las ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural.

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los

requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

- 2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: titular del órgano competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el/la titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
- d) Secretario: empleado público que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste servicios en el mismo.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

- 3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto.
 - b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 del presente decreto.
 - c) Elevar informe a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:
 - 1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto:
 - La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
 - Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.
 - 2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18 del presente decreto:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el presente decreto.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este decreto para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.
- 4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO II

Incorporación de las empresas al Programa I

Artículo 3. Solicitantes.

- 1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.

- c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
- d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
- e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
- f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
- g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.
- h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido), que podrán ser actualizadas en sucesivos ejercicios en la convocatoria correspondiente dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de la actualización de los cachés de las compañías:
 - 1º. Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
 - 2º. Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:
 - Folk: 4.114,00 €.
 - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00€.
 - Copla y cantautor: 2.420,00 €.
- Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de 2 espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación.

- La Presidencia de la Junta de Extremadura convocará anualmente el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la oferta de programación.
- 2. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I del presente decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- 3. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Programa I.
 - El plazo mínimo de presentación de solicitudes de participación será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- 4. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

- 1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
 - b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
 - c) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
 - d) Original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
 - e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
 - f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas salvo que el interesado hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

- g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
- h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.
- j) Documento de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o Entidad de Gestión de derechos correspondiente, que acredite disponer de los derechos de autor necesarios para representar el espectáculo; o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido, mediante original o copia compulsada.
- k) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
- I) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
- m) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento de la parte interesada expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- 4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:
 - a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos
- De 0,5 a 1: 3 puntos
- 3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos

- 4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:
 - Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
 - Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
 - Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
 - Más de 10 participantes: 14 puntos.
- 5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
 - Hasta 3: 6 puntos.
 - Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
 - Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
 - Más de 10 participantes: 14 puntos.
- 6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el Anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40% y hasta el 50%, o más del 50% y hasta el 60%: 5 puntos.
- Más del 30% y hasta el 40%, o más del 60% y hasta el 70%: 4 puntos.
- Más del 20% y hasta el 30%, o más del 70% y hasta el 80%: 3 puntos.
- Más del 10% y hasta el 20%, o más del 80% y hasta el 90%: 2 puntos.
- Desde el 0% y hasta el 10%, o más de 90% y hasta el 100%: 1 punto.

Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.

- 2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
 - a) Teatro, con un total de 57 representaciones:
 - 1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
 - 2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).
 - 3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).
 - b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:
 - 1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).
 - 2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).
 - 3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).
 - 4.º Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).
 - 5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
 - 6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
 - 7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.
 - c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

- 3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.
- 4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y, en su caso, 3, del presente artículo, existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

- a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.
- b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos Flamencos, incorporándose con una sola función.

Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

- 1. La resolución de incorporación a la oferta de programación para cada período convocado se realizará por el titular de la Secretaría General de Cultura, a propuesta de la persona titular del órgano del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
- 2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
- 3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.

- 1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
 - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
 - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
 - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
 - Entregar al órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
 - Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
 - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos diez días de antelación.
 - Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del Anexo I.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO III

Concesión de ayudas a la programación

Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 del presente decreto, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

- 2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No serán beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por lo previsto en este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el

- caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.
- Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Convocatoria y procedimiento de concesión.

- La convocatoria pública de estas ayudas será aprobada por la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
 - Asimismo se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.
- 2. El cómputo del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria periódica.
- 4. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de este decreto.
- 5. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del presente decreto.

Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.

- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la correspondiente convocatoria por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- 2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), pudiendo ser actualizada en sucesivos ejercicios dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de la actualización de los cachés de las compañías, teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario

móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 del presente decreto.

3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.

Artículo 16. Solicitudes de concesión de ayudas a la programación.

- Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal http://www.culturaextremadura.com, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.
- 2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
- 3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.
 - No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- 4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por la parte solicitante al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de que no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
- 6. Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos

públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

- 7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
- 8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano competente en materia de promoción cultural.
 - Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2.
- 2. La resolución de concesión de ayudas se realizará por el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, previa elevación de una propuesta por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el Programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18.

- Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades prespuestarias.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en este decreto para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
- 5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 del presente decreto, ocupando su lugar.
 - El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
- 7. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en el presente decreto.
- 8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
- 9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
- 10. El Órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de

los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

Artículo 18. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de cada convocatoria será:

- Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la convocatoria correspondiente, y en ese año.
- 3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la convocatoria correspondiente, y en ese año, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año en curso).
- 4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- 5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- 6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución del órgano competente en materia de promoción cultural, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la convocatoria correspondiente, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

- 1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año de la convocatoria con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
- 2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio.
- 3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

- 1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
- 2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.

- d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior al los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- f) Enviar a la Presidencia de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según Anexo IV.
- g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
- 2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
 - a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en el presente decreto.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
 - g) Siempre que el que espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
 - h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.

- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- I) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

- 1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el órgano competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El segundo 50% a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al Anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

- 2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
 - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el Anexo VI:
 - 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 - 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el Anexo IV.
- 3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
- 4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 23. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

- 1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de

acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición transitoria única.

La referencia hecha en los artículos 10, 14, 18 y 19 en cuanto al período subvencionable comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, ambas fechas incluidas, se entenderá hecha, para la convocatoria del año 2016, para el mismo número de días, computándose los mismos a partir de la fecha de inicio que se señale en la resolución de concesión correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Presidencia de la Junta de Extremaudra para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I

Denominación:		C.I.F./N	<i>I.I.F.</i> :
Denominación comercial:		<u> </u>	
Domicilio:		N^o :	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:	I	Fax:	
Correo electrónico:		<u> </u>	
Nº de cuenta de cotización de la Segur	ridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:			
	mpresa solicitante:		
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.:	mpresa solicitante:		
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.: Relación con la entidad:			
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.: Relación con la entidad: L.c Actividad como empresa en la a			
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.: Relación con la entidad: .c Actividad como empresa en la a Denominación:			
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.: Relación con la entidad: .c Actividad como empresa en la activ			
Nombre y apellidos: D.N.I. /N.I.F.:	ctualidad		

Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:
1.e Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención
Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:
Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:
Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:
1.f Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social
Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:
¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?
\square SI \square NO

- 2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:
- 2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:

Denominación:		C.I.F./N	
		U.1.F./IV	/.I.F.·
Denominación comercial:			
Domicilio:		N^{o} :	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:	IL	Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad S	locial:		1
Régimen de la Seguridad Social:			
2.b- Datos del representante de la empresa	a a la que representa el solicita	nte:	
Nombre y apellidos:			
D.N.I. /N.I.F.:			
Relación con la entidad:			
2.cActividad como empresa de la empresa	a a la que representa el solicita	ınte	
Denominación:			
Epígrafe:			
Fecha de alta:			
Domicilio social u oficina permanente:			
2.d Actividad económica como empresa a Extremadura.	corde a la naturaleza de la su	bvención en el te	erritorio de la C.A. d
Denominación:			
Epígrafe:			
Fecha de alta:			
Domicilio de la actividad:			

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Nº de cuenta de cotización de la S	Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:	
Fecha de última alta en S. Social	sin interrupción:
3. DATOS DEL ESPECTÁCULO	O QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:
Título	
MODALIDAD ☐ Teatro ☐ Am	imación de calle
☐Fusión ☐Ble	ues Versiones Copla Cantautor
No han variado, ma anterior. (*) (*) En el caso de no haber variación	que a continuación se expresan las variaciones realizadas. nteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización par
	Ficha artística y técnica
Director:	
Actores:	

Coreografía:			
Bailarines:			
241411100			
Autor:			
Música:			
Adaptación:			
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)			
Duración en minutos:			
	Escend	ografía	
Vestuario:			
Iluminación:			
Mobiliario:			
Sonido:			
Otros:			
3.b SINOPSIS DEL ESPECTÁ	CCULO		
3.c PÚBLICO PREFERENTE	_	_	
Todos los públicos	$\square Adulto$	Juvenil	
Infantil:			
☐ De 3 a 5 años	☐ De 5 a 8 años	☐De 8 a 12 años	☐ De 10 a 12 años

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura,						
embocadura, fondo):						
Luz y Sonido Potencia,						
número de focos:						
indifference to the following the first terms of th						
Personal: (tramoyistas,						
técnicos de iluminación y						
sonido, carga y descarga,)						
Otros						
3.f OFERTA DE CACHÉ:						
Oferta de caché		Base	% IVA	Total IVA	Total Caché	
1 representación						
4. DATOS RELATIVOS A LO 4.a. Plantilla media anual	S CRITERIOS DE VALOR	RACIÓN:				
Plantilla media anual de tra meses anteriores a la fecha d			de alta e	en los doce		
4.b. Etapas de alta en la activ 4.b.1 De la empresa s		to a realizar				
Fecha de ALTA en 1ª activida	d económica					
A - 4:: J - J			de		de	
Actividad Económica:						
Fecha de BAJA en 1ª activida	nd económica		de		de	
4 ~ 1	1 18 1 1	,				
Años y meses de permanencia económica	a continuados 1º actividae	7	añ	os y m	eses	

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	
Actividad	dede
Económica:	
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	dede
1 cena de Briori en 2 actividad economica	ucuc
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad	
económica	años y meses
commu	
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica	
Techa de Illii o actividad economica	
Actividad	
Económica:	dede
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	dede
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad	
económica	años y meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realiza	ar
de la empresa solicitante	años y meses
4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):	
Г	l l
Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	
A 7	dede
Actividad Económica:	
Economica:	
	, ,
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	dede
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad	años y meses
económica	
	<u> </u>
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica	dede
	II

_			
Actividad Económica:			
Fecha de BAJA en 2ª ac	ctividad económica	de	de
Años y meses de perma económica	nencia continuados 2ª actividad	años y	7 meses
Fecha de ALTA en 3ª ac	tividad económica		
Actividad Económica:		de	de
Fecha de BAJA en 3ª ac	ctividad económica	de	de
Años y meses de perma económica	nencia continuados 3ª actividad	años y	7 meses
i			
Total años y meses de del miembro de la socie	actividad acorde con el proyecto a realizar edad solicitante	años y	v meses
		1	
_	actividad acorde con el proyecto a realizar mo del miembro de la sociedad solicitante	años y	v meses
4.c. Número de actores/	actrices, músicos técnicos/as y director/es/a	s participante	es:
Número de actores/a participantes en el proy		2) y dire	ctor/es/as
Número de actores/ac participantes en el proy	trices, técnicos/as (máximo 2) y director/ vecto	/es/as EXTRI	EMEÑOS
Actores/actrices músicos/ técnicos/as / director/es/as	Nombre y apellidos		Localidad del último domicilio de empadronamiento

<u> </u>	

4.d Número de representaciones de la empresa solicitante:

Total	número	de	representacione	s dei	espectáculo	presentado	desarrolladas	con
fecha	anterior	a l	a fecha de publica	ción	de la convoca	toria		

Denominación del espectáculo/concierto	Localidad donde se desarrolló la actuación		alización de la ación
		de	de

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossieres, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

MINITEDITIES OF THE STATE OF TH
Escritura de constitución (en su caso)
Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución
Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) del presente decreto.
Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

El que suscribe conoc	e y acepta las condiciones	generales de	esta convocator	ia, reguladas por Decreto d	lel
	de de 20				
partícipe en el Program	a I supone la aceptación expre	esa y formal o	le lo establecido e	n el presente Decreto.	
1. En relación con lo celegida):	dispuesto en el Decreto 184/2	2008, de 12 d	le septiembre (I	OOE nº 181) (señalar la opci	ón
	nte presta su consentimiento a Verificación de Datos de Iden	_		-	
No presta o	consentimiento, por lo que adju	unta copia co	mpulsada del D.N	.I.	
los certificados o infor General de la Segurida podrá denegar el cons	a solicitud por parte del intere mación a emitir por la Ager ad Social y la Consejería com centimiento, debiendo present ligaciones tributarias y Segur s:	ncia Estatal apetente en a tar entonces	de Administració nateria de hacier los certificados	on Tributaria, por la Tesorer nda. No obstante, el solicitan de hallarse al corriente en	ría nte el
Deniego el cons	sentimiento y adjunto los certif	ficados indica	dos anteriorment	e.	
3. El solicitante DECLA	ARA bajo su responsabilidad qu	ue:			
• Que se haya al	corriente de sus obligaciones t	tributarias y	con la seguridad s	social.	
 Todos los datos 	expuestos en esta solicitud so	n correctos y	veraces.		
☐ / NO ☐ har	O ☐ □ ha aportado anteriorm n sido modificados posteriorm ☐ / NO ☐ se ha modificado	nente. Asim	ismo Sí 🔲 / N		
Y SOLICITA la incorpo	oración a la oferta de program	nación del Pr	ograma I		
En		, a	de	de 20	
-	(T): 1.1	1: :, . / 3	1 ()	-	
	(Firma del so	oncitante/de	ciarante)		

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.



Anexo II

Programa I

Informe de las Compañías

			INFORMACIÓN GENEI	RAL			
LOCALIDAD			Esp	PACIO ESCÉNICO			
Compañía/grupo			Esp	PECTÁCULO			
FECHA	Hora		Aforo: Nº de Espectadores	;	DURACIÓN DE REPRESENTAC		
		Evai	LUACIÓN DE LA REPRES	SENTACIÓN			
			MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	Muy BUENA/O
¿QUÉ PAREC	CIÓ EL HORARIO Y LA REPRESENTACIÓN?		4				
VALORE EL	COMPORTAMIENTO [DEL PÚBLICO					
			CHA PREVISTA DE REPRI	_	Sí No		
			DECUARON A SUS NECE		No -		
SEÑALE SI HA EXISTICEN CASO AFIRMATIVO			NO				
		Evai	uación del Espacio	Escénico			
		Muy Deficiente	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA	4 / 0	MUY BUENA/O
VALORE LAS CO GENERALES DEL ESF SEÑALE LAS DEF PROPONGA LAS	PACIO ESCÉNICO FICIENCIAS Y						
NECESAI VALORE EL EQUIPAN DEL ESPACIO E SEÑALAD LAS DEI PROPONGA LAS N	RIAS MIENTO TÉCNICO ESCÉNICO FICIENCIAS Y						
DOTACIÓN NE VALORE LA DOTACIÓ ESPACIO ES SEÑALE LAS DEF PROPONGA LAS I	N PERSONAL DEL CÉNICO FICIENCIAS Y						
DOTACIÓN NEO VALORE LA COMUI PERSONAL DEL ESPA	NICACIÓN CON						

OBSERVACIONES:		
_		

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

Solicitud de Subvención

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			C.I.F.:	
Domicilio:			N^{o} :	Piso:
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:	
Correo electrónico:				
2 DATOS	DEL REPRESENTANTE:			
Apellidos y nombre:				
	Relación con la			
NIF:	Relación con la RELATIVOS A LA NOTIF	a Entidad:		
		a Entidad:		
NIF: 3 DATOS	RELATIVOS A LA NOTIF	a Entidad:		

DEMI	A TO A	α	т.
11000	.A R A		M:
DECI	μ_{Δ}	ω	٠.

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

	DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:	
1.	Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados Junta.	por la Presidencia de la
2.	Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población es de habitantes	n a 1 de septiembre de
3.	Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones prode la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autó	
4.	Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenc	iones.
5.	Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligacion seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.	nes tributarias y con la
6.	Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este primismas son las siguientes:	royecto y cuantía de las
	Entidad	Importe
Asimis	mo:	
1. En r	elación con lo dispuesto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (señalar la opción e	elegida):
	El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.	•
	□No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.	

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la

Tesorería General de la Seguridad Social y la O	Consejería competente en materia d	e hacienda. No obstante, el
solicitante podrá denegar el consentimiento,	debiendo presentar entonces los	certificados de hallarse al
corriente en el cumplimiento de las obligaciones	s tributarias y Seguridad Social:	
Deniego el consentimiento y adjunto	los certificados indicados anteriormo	ente.
En, a	de	del 20
	(Firma y sello)	
Nombre y apellidos del solicitante o representar	nte legalmente autorizado:	
		<u> </u>

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública , adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

4	٩	(
9	2	4
		3
7	_	١
	٩	٥
b	5	7
í	'n	i
4	Y	4
ŀ	-	d
	₹	Ş
	+	•
4	ļ	j
6		2
4	۹	٥
1		

ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

OCALIDAD	recha:	KESPONSABLE:
Organización		
◆ CONTACTO		
🔷 🛭 (se puso en contacto con el ayuntamiento la empresa responsable de los Escenarios Móviles? Sí 🔲 No	sle de los Escenarios Móviles? Sí	
EN CASO AHRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS;		
♦ Durante la estancia, ¿hubo alguna persona a disposición de los técnicos de las unidades móviles? Sí 🗍 No	TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVIL	ES? SÍ NO
◆ INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL OPERARIO A	OPERARIO AYTO. PERSONAL CULTURA OTROS	OTROS
♦ VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTOY EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVOY 5 EL POSTIVO)	SONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5	SIENDO I ELVALOR NEGATIVOY 5 EL POSTIVO)
PUBLICIDAD		
• ¿SE HIZO ALGÚNTIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? SÍ 🗌 NO 📋	□ % □	
• INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL 🔲 PRENSA REGIONAL 🔛 INTERNET TV 🦳 MEGAFONÍA AMBULANTE 🦳 FOLLETOS 📋 CARTELES 🖳 OTROS	☐ Internet☐ TV ☐ MEGAFON	i/a ambulante 🔲 Folletos 🔲 Carteles 🔲 Otros
OBSERVACIONES		-

UNIDAD MÓVIL I. UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL 🔲 OTRAS CALLES Y/O	LLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS 🔲	S RECINTO FERIAL	RECINTO DEPORTIVO 🔲 OTROS	OTROS	
2. Cerca de: Feria/casetas Bares/Veladores Discotecas Paso de Vehículos Otros 3. 35eapagó la iluminación pública durante las actividades desarrolladas en la unidad móvil? Sí NO	DORES DISCOTECAS DISCOTECAS	DISCOTECAS PASO DE VEHÍCULOS OTROS.	OTROS		
VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVOY 5 EL POSTIVO)) I ELVALOR NEGATIVOY 5 I	EL POSTIVO)			
	<u>Ac</u>	ACTUACIONES/REPRESENTACIONES	NES		
	_	2	3	4	5
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA					
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí No	Sí No	Sí Don	Sí 🗍 No	SS OO
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU					
LLEGADA? INDICAD QUIÉN					
- ¿ SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE	Sí 🗌 No	Sí 🗍 No	Sí 🗍 No	Sí 🗌 No	Sí 🗍 No
COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA	Sí	Sí L	S Z	Si No	NO N

ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?					
-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?					
- Señalar Ubicación: casa cultura, ayuntamiento, hogar pensionista, otros.	Sí 🗍 No	Sí No	Si C)S	NO N
- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.					
- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?					
Representación Nombre del Espectáculo					
FECHA DE LA REPRESENTACIÓN	Sí 🗌 No	Sí No	Sí Do No	Sí	SZ D SZ
-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN? EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS					

 - Duración de la actuación - Nivel de oscuridad. (1 es nada de oscuridad y 5 oscuridad absoluta) 	Sí 🗌 No	Sí ☐ No☐	Sí No	Sí 🗌 No	Sí No	
-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO	MINUTIOS	MINUTOS	MINUTOS	NINUTIOS	MINUTOS	
ACIDO ES SILENCIO MESCUCIO) - ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN? INDICAD DE QUÉ TIPO	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 A. 5	
-¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA	1 AI. 5	1 AI. 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	
DOKAN I E LA ACTUACION? INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ	Sí 🗌 No	Sí 🗌 No	Sí 🗌 No	Sí 🔲 No	Sí No	
- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO	Sí No	Sí No	Sí 🔲 No	Sí No	Sí No	
<u>Público</u> -N° total de Espectadores:	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	

¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL. ¡UERON SUFICIENTES?					
-¿SE AÑADIERON MÁS? NDICA CUÁNTOS					
	Sí 🔲 No	Sí 🔲 No	Sí 🔲 No	Sí 🔲 No	Sí No
	Sí No	Sí No	Sí No	Sí No	Sí No

- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIAR LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.					
- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5	1 AL 5
-VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO	1 AL 5	1 AL 5	1AL 5	1 AL 5	1 AL 5
Se desarrolló el espectáculo según las características establecidas en el dossier facilitado? En caso negativo indicar las variaciones observadas OBSERVACIONES:	Z OZ D	ZON CONTRACTOR OF THE PROPERTY	No N	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	S. No

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

FDO.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Certificación de contratación

Convocatoria de	Convocatoria de ayudas / subvenciones:		
D.O.E. núm.sfect	D.O.E. núm.fecha convocatoria:	DOE núm.	DOE núm.fecha Resolución:
Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros
). /D ^a .			Secretario/a de la Entidad arriba indicada.

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se ha espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras. realizado la contratación de _
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

echa ontrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Tipo: Teatro / Música/ A. Calle	Espectáculo	Tipo de Msica	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato	
on lo que or lo que	on lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de or lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la preser	ıes realizadas mes de la cita	s asciende a l	on lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de or lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación		至 	Euros				
	En			de			de 20				
		El/La Sec	cretario/a de	EI/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria	$ m V^oB$	V°B° El Alcalde Presidente	Presidente				
	FDO.:							'			

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	olución:
Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros
D. /Dª.		Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Presidencia de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado. 0
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras. 0

- o Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

I					1			
Fecha pago								
Forma de pago ⁽¹⁾								
Total Pago								
%								
Importe IVA								
Importe Base Imponible							cionados:	
Fecha factura							s y subven	
N° de factura							esentado	
Fecha actuación							ntrato/s pr	
Tipo de Müsica							s al/los co	
Espectáculo							SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:	
Tipo: Teatro / Músic a/ A. Calle							zado las s	
NIP/CIF					DADES		SÍ se han reali	
Denominación Empresa					TOTAL COSTEACTIVIDADES	o Que	Ĭ	

	de 20	V° B° El Alcalde Presidente	
\square NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s	Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación En de	BI/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria	Fdo:

(¹) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo. (2016040072)

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

En este sentido, el Reglamento define el "Acuerdo de Asociación" como un documento elaborado por un Estado miembro, con participación de socios y según el enfoque de una gobernanza en varios niveles, en el que se expone la estrategia de ese Estado miembro, las prioridades y disposiciones para utilizar los Fondos EIE de una manera efectiva y eficiente para perseguir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que la Comisión aprueba tras evaluarlo y dialogar con el Estado miembro de que se trate.

Así, el Acuerdo de Asociación (AA) aprobado por Decisión de la Comisión C (2014) 8076 de fecha 30 de Octubre de 2014, contiene las medidas necesarias para asegurar un enfoque integrado en la aplicación de los Fondos EIE, entre las que destacan los principales retos a afrontar con el Desarrollo Local Participativo (DLP) y en particular con el Desarrollo Local Leader, los principales objetivos y prioridades del DLP, zonas de actuación del DLP por población, los tipos de territorios de actuación del DLP, el procedimiento y calendario para la preselección de los Grupos de Acción Local, las condiciones que deben reunir las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local, y su convocatoria.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 840 de fecha el 16 de febrero de 2015, define el procedimiento y calendario para seleccionar las estrategias de Desarrollo Local Participativo. A tal efecto establece que, una vez aprobado el PDR Regional, se podrán seleccionar dichas estrategias de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural.

Mediante Decreto 268/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), se establece la convocatoria por la que debe regirse la preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural, en el marco de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el período 2014-2020, fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(2015)8193 de fecha 18 de noviembre de 2015.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR) se posiciona para mejorar la competitividad, cualquier estrategia estaría incompleta si no aplicara la perspectiva de género, en este sentido el reconocimiento a las mujeres como pieza clave para el Desarrollo Rural se inscribe dentro de las prioridades del Programa de Desarrollo Rural, todo ello con el ánimo de impulsar el papel de la mujer, promover la igualdad de oportunidades y poner de manifiesto la importancia de su participación activa en los procesos de desarrollo rural y de la pervivencia de dicho medio.

Por lo tanto el presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ello supone la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, determina que previsiblemente será la Autoridad de Gestión del PDR en el periodo de programación 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, dicha autoridad la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa.

Así mismo, y en virtud de lo regulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las competencias relativas al desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad y a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de mayo de 2016,

DISPONGO:

Articulo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que gestionarán las entidades asociativas preseleccionadas mediante el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura para el período 2014-2020.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020, define en su artículo 2, el Ámbito Territorial de aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo (DLP).

Una vez resuelta la convocatoria, finalmente fueron preseleccionadas un total de 24 organizaciones candidatas a Grupos de Acción Local cuyo ámbito de actuación territorial, abarca la totalidad del territorio de Extremadura, con la excepción de los Términos Municipales de Cáceres, Mérida y Plasencia, y el núcleo urbano y área de influencia de la ciudad de Badajoz.

Artículo 3. Los Grupos de Acción Local como gestores de los programas de desarrollo local.

Las entidades asociativas responsables de la presentación de los programas y de su ejecución serán aquellas que fueron preseleccionadas mediante el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre. Dichas entidades adquirirán la condición de Grupo de Acción Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionadas sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) y demuestren el cumplimiento de las funciones, requisitos y obligaciones que se indican a continuación.

Artículo 4. Funciones, requisitos y obligaciones de los GALs.

Las entidades preseleccionadas candidatas a GAL, que presenten Estrategias de DLP, deberán ejercer las funciones y cumplir con los requisitos y obligaciones siguientes:

Funciones.

— Elaborar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación y todo ello de acuerdo con lo que se dispone en el documento de Europa 2020 de estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en el que se dispone, entre otros aspectos, la necesidad de políticas que promuevan la igualdad entre sexos con el fin de incrementar la participación de la población, contribuyendo así al crecimiento y a la cohesión social.

- Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

Requisitos y obligaciones:

 Tener personalidad jurídica pública o privada. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de asociaciones y normativa de aplicación del Estado o de la Comunidad Autónoma y acreditarán documentalmente carecer de fines de lucro.

A estos efectos, se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter comercial, los beneficios resultantes de las mismas se invierten en su totalidad en el cumplimiento de fines institucionales no comerciales.

- En sus Estatutos de funcionamiento, dispondrán de un capítulo de régimen societario que explicite, al menos, las siguientes cuestiones:
 - Requisitos para adquirir la condición de socio.
 - Sistema de admisión de socios.
 - Obligaciones y derechos de los socios.
 - Baja de socios. Suspensión de derechos de socio y repercusión económica.
 - Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.

- Responsabilidades.
- Representación y gestión de la Organización Candidata.
- Normas de disciplina social.
- Órganos de decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Libros y contabilidades.
- Derechos de información.
- Normas de disolución y liquidación.
- Los programas incorporarán unos procedimientos de gestión de las ayudas que incluyan:
 - Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
 - Funciones y responsabilidades.
 - Sistemas de divulgación de los programas.
 - Recepción y estudio de solicitudes.
 - Elaboración de los informes técnico-económicos.
 - Selección de proyectos. Baremos.
 - Metodología de certificaciones.
 - Motivación de decisiones.
 - Registros y seguimiento de proyectos.
 - Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.
 - Manual de Procedimiento en la tramitación de las ayudas.
 - En todas las actuaciones del grupo de acción local se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definida de conformidad con las normas nacionales y autonómicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Los Estatutos y/o Reglamento de Régimen Interno establecerán el porcentaje de votos de los socios en los acuerdos que se adopten en los órganos de decisión (Asamblea y Junta Directiva o similar) y que afecten al Grupo de Acción Local.

Los socios privados estarán formados por organizaciones o asociaciones representativas del tejido social y/o económico comarcal tales como, entre otros, entidades sociales, sindicales, culturales, deportivas o similares y asociaciones de empresarios, comerciantes o trabajadores autónomos y personas físicas que participen como socios individuales, cooperativas y empresas de economía social.

Con la finalidad de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta Directiva y órganos similares del Grupo de Acción Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículo 4 y 71 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, deberá garantizarse la presencia de mujeres y hombres de forma que en el conjunto de personas a que se refiere cada sexo ni supere el 60 por ciento ni sea menos del 40 por ciento, todo ello antes del 1 de julio de 2016.

- Las organizaciones candidatas dispondrán de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader. El desempeño de las funciones de cualquier miembro del equipo técnico será incompatible con la ostentación de un cargo en la Junta Directiva o similar del GAL.
- Integrarse a través de asociaciones de ámbito nacional, en la red rural nacional.
- Suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada.
- Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable al periodo de programación.
- Los GAL seleccionados deberán facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea y de los órganos de control comunitario, nacionales o autonómicos.
- Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Los G.A.L. seleccionados nombrarán, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos

exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente, de acuerdo con lo recogido en el convenio al que se hace referencia en este decreto.

- La persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y el Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de las ayudas correspondientes, pudiendo comprobar previamente la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.
 - Cualquier cargo del órgano de decisión del GAL será incompatible con la persona física que ejerza las funciones de RAF.
- En todo caso, la Autoridad de Gestión de los programas de desarrollo rural podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecuen a los objetivos del programa regional.

Artículo 5. Estrategia de DLP.

1. Elementos de la Estrategia:

Según el artículo 33 del R(UE) 1303/2013, una estrategia de desarrollo local participativo, contendrá como mínimo, los siguientes elementos:

- a) La definición de la zona y la población objeto de la estrategia (Anexo 3).
- b) Un análisis de las necesidades y el potencial de la zona, detallando los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.
- c) Una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos (indicadores físicos cuantificables) o cualitativos. La estrategia será coherente con el programa pertinente del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) R(UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.
- e) Un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones.
- f) Una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.
- g) El plan financiero para la estrategia, en especial, la asignación prevista del FEADER.
- 2. La Estrategia de desarrollo local deberá ajustarse a las siguientes consideraciones:

- Aplicar un enfoque global y concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, girando en torno a aquellos aspectos dominantes representativos de la identidad comarcal. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.
- La Estrategia de desarrollo local deberá contar con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño para lo cual será necesario la presentación de documento separado que contenga entre otros, listas de consultas realizadas, encuentros mantenidos, etc. del proceso de participación de la sociedad civil en la creación de la mencionada estrategia. La falta de participación demostrable será causa de no selección.
- Probar su coherencia y arraigo en la comarca de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico, justificando adecuadamente su viabilidad económica y carácter sostenible.
- Crear instrumentos que permitan emprender nuevas acciones de desarrollo sostenible, así como la posibilidad de transferencia de métodos y resultados, teniendo en cuenta que los Grupos de Acción Local seleccionados para la gestión de las estrategias DLP, tienen la obligación de dar publicidad, a través de un sistema informático en red, su experiencia metodológica y los resultados obtenidos.
- Mostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas en la comarca de actuación, así como dar prioridad a las acciones que tengan como objetivo incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y jóvenes.
- Así como posibilitar el establecimiento transversal de mecanismos que incidan positivamente sobre el envejecimiento de la población en el medio rural.
- Los Grupos de Acción Local deberán cuantificar el coste del programa que van a ejecutar para el desarrollo de su comarca y deberán hacer propuestas financieras concretas para cada línea de actuación.

Artículo 6. Presentación de las estrategias. Solicitud y documentación requerida.

- 1. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común e irán dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se cumplimentarán según el modelo que se adjunta como Anexo 1 del presente decreto.
- 2. Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a. Propuesta de Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) 2014-2020, basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
 - b. Organigrama del personal laboral de la Asociación. El equipo técnico demostrará formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.

- c. Documento que acredite la integración, a través de asociaciones de ámbito regional, en la red rural nacional.
- d. Documentos acreditativos de cada uno de los criterios que forman parte de la baremación de la estrategia DLP según lo establecido en el artículo 8.
- e. Anexo 2 con la descripción de las características de la Asociación. Este Anexo se acompañará de los siguientes documentos:
 - Copias compulsadas del Acta Constituyente, de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si existiera. Las entidades jurídico privadas estarán constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y demás normativa de aplicación.
 - Copias compulsadas del Procedimiento de Gestión y del Manual de Procedimiento en la tramitación de los expedientes.
 - Relación de socios, identificando su carácter público o privado y representación que ostentan.
 - Órganos responsables del funcionamiento del grupo y de la aplicación de la estrategia DLP (Asamblea y Junta Directiva o similar), así como composición de la Junta Directiva o similar; personas que los integran y cargo y representación que ostentan.
 - Identificación del Responsable Administrativo y Financiero: Entidad Local y persona que ejercerá las funciones.
 - Acuerdos plenarios de las Entidades Locales socios, por los que se comprometen a formar parte de la asociación.
- f. Anexo 3 con la descripción de las características del Territorio de aplicación de la estrategia.
- g. Se presentará además un documento resumen de los contenidos de los Anexos 2, 3, y de la propuesta de Estrategia DLP, que recoja los datos de mayor relevancia, con una extensión máxima de 30 páginas.
- 3. Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. El plazo de presentación será de dos meses a contar desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. La selección de las propuestas de Estrategias DLP, estarán supeditadas a la acreditación por la entidad, del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

6. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 7. Ordenación, instrucción, comisión de selección.

- 1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de estrategias DLP, es el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio, preservando la necesaria autonomía de cada Grupo de Acción Local en la aplicación de sus respectivos procedimientos, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Director General de Desarrollo Rural o persona en quién delegue.
 - Vocales: El Jefe de Servicio de Fondos comunitarios o persona en quién delegue.
 - El Jefe del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural o persona en quién delegue.
 - Un representante designado por la FEMPEX.
 - Un representante designado por la Diputación provincial de Cáceres.
 - Un representante designado por la Diputación provincial de Badajoz.
 - Actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, con voz pero sin voto.
- 3. Podrán formar parte de dicha Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural y de cualquier otra entidad relacionada con programas de

desarrollo rural que así lo soliciten al Director General de Desarrollo Rural, quien resolverá al efecto.

La Comisión de Selección, en su primera reunión, y antes de iniciar el estudio de las diferentes Estrategias DLP, establecerá por consenso entre las partes, la mecánica de cálculo a llevar a cabo, de conformidad con los criterios establecidos en el presente decreto, así como la conveniencia o necesidad de contar con el asesoramiento técnico que considere adecuado.

- 4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 del presente decreto.
 - b. Elevar informe al Órgano Instructor, con la relación de las Estrategias DLP presentadas y la puntuación obtenida cada una de ellas.
 - c. Propuesta de asignación financiera para cada estrategia DLP de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 12.

Artículo 8. Criterios de selección de las estrategias de DLP.

Una Estrategia de DLP que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será comprobada antes de ser puntuada, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Solo podrá proponerse una estrategia en un territorio.

La selección de las estrategias, se realizará considerando los aspectos relacionados con la preparación de la misma, las características del territorio, del grupo de acción local y la adecuación de la estrategia diseñada al territorio de aplicación.

Las Estrategias de Desarrollo Local, serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local Participativo tendrá que obtener al menos 5 puntos.

A este respecto se valorarán los siguientes criterios:

Parametros	valoración maxir
a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obto y capacidad técnica	
b) Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia	10
c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la es	strategia 10
d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos de conflictos de intereses	•
e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y coherencia con las necesidades detectadas	
f) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de lo económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables	
g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y ne en la estrategia	
h) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climáti	
i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado	10
j) Previsiones de trabajo en red y cooperación	10

Artículo 9. Criterios para la asignación financiera.

La asignación financiera a cada Estrategia DLP, se calculará atendiendo a las características del territorio y población, grupo de acción local y de la Estrategia DLP seleccionada.

A la puntuación obtenida al seleccionar la Estrategia DLP con un máximo de 100 puntos, en la que también se valoró las características del GAL, se le sumará la puntuación obtenida según territorio y población con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros y valores:

Características del territorio y población.

Parámetros	Valoración máxima
Población	2
Densidad de población	2
Grado de ruralidad	2
Tasa de dependencia	2
Coeficiente de sustitución	2
Tasa de masculinidad	2
Evolución y estructura de la población rural	2
Tasa de Paro	3
Estructura física y medio ambiente	3
(Relación: Superficie total, SAU, y con Protección	Ambiental)
Total	20

Artículo 10. Resolución de la Selección de las Estrategias DLP.

- 1. A la vista del Informe de la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor elevará propuesta de selección de estrategias DLP al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que será competente para resolver el procedimiento.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en procedimiento de selección de estrategias DLP.
- 3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr/Sra Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Convenio de Colaboración.

1. Las entidades que adquieran la condición de Grupo de Acción Local, suscribirán un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y

Territorio, en el que se regularán las funciones de cada institución, así como el control y seguimiento del proceso general de actuación, determinándose en particular los siguientes aspectos:

- a. Normas de concesión de Ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable.
- b. Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder.
- c. Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos regionales, nacionales y comunitarios.
- d. Ámbito geográfico de actuación.
- e. Procedimiento de gestión administrativo y financiero.
- f. Información pública.
- g. Sistemas de intercambio de información entre los Grupos y las Administraciones públicas.
- h. Control financiero.
- i. Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.
- j. Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- k. Normativa aplicable en el presente decreto.
- 2. Los convenios incorporarán, entre otros, los siguientes Anexos:
 - Los planes financieros de la Estrategia DLP por medidas y fuentes de financiación.
 - El ámbito geográfico de actuación del GAL con la relación de municipios, superficie y población cubierta.
 - La normativa Europea, Nacional y Autonómica de aplicación.

Artículo 12. Financiación.

- Las Estrategias DLP aprobadas se financiarán hasta el límite que se establezca en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y en los convenios que se formalicen al efecto, con cargo a las siguientes fuentes:
 - a) Fondos comunitarios, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en las condiciones establecidas en los reglamentos y en los instrumentos de programación aprobados.
 - b) Administración General del Estado, en las condiciones que establezca la normativa estatal
 - c) Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la correspondiente anualidad del gasto.

- 2. Las aportaciones de fondos públicos regionales, nacionales y comunitarios, para cada programa comarcal aprobado hasta el límite que se establezca en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2.014-2020, tendrán en cuenta las características del territorio de actuación y del grupo de acción local, así como la calidad de la Estrategia DLP.
- 3. El incumplimiento por parte de los Grupos de sus obligaciones, para con las Administraciones Públicas, los promotores de proyectos y la población de la comarca, podrá dar lugar a reducciones de las aportaciones públicas para las anualidades pendientes, y en casos de especial gravedad, a la avocación de la gestión de la Estrategia DLP comarcal por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 4. Se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5% y el 7% del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en el Convenio de Colaboración que se suscriba.

Disposición adicional única. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que el presente decreto utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO 1

SOLICITUD DE SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DLP 2014-2020 Y RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

D/D ^a	, (con
D.N.I	, como representante legal de la Asociación con (CIF
de la misma, cuyos da	os se Indican a continuación.	
Nombre completo:		
Forma Jurídica		
Fecha de Constitución		
Sede Social Dirección		
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:	Fax:	
SOLICITA: sea selectreconocimiento de Greprogramación 2014-2 acuerdo con lo dispuedisposiciones comune	cionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y upo de Acción Local gestor de la misma para el periodo 020 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, sto en los artículos 32 y 34 del Reglamento UE 1303/2013 so s de los Fondos EIE.	de de
Acompana a esta solic	itud la documentación requerida en el decreto.	
de oficio los certifica	, □ No autoriza, al órgano gestor de la tramitación a reca los de estar al corriente con las obligaciones tributarias Autónoma y la Seguridad Social.	
dimanan del presente los principios de c transparencia, publicio	mete a ejercer las funciones y cumplir con las obligaciones of decreto y demás legislación que le es aplicable, de acuerdo o olaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiendad y libre concurrencia, así como facilitar la verificación de se de cualquiera de los órganos de control comunitarios.	con cia, sus
Protección de Datos el presente impreso/ Consejería de Medio Agencia Española de para la tramitación de y Rural, Políticas Agra	establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito er Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de informace expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambierias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer se, rectificación, cancelación y oposición en los términaey.	en la la ción ente sus
Fn	a de de 2016	
= EL R'	aa dede 2016 EPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN	

ANEXO 2 CARACTERÍSTICAS DE LA ASOCIACIÓN

Apartados a cumplimentar para la descripción de la Asociación. Se contemplarán los siguientes:

- 1. Denominación.
- 2. Personalidad jurídica.
- 3. Fecha de constitución, número de identificación fiscal.
- Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
- 5. Experiencia en desarrollo rural. Resultados obtenidos en enfoque Leader o en la gestión de otros programas de desarrollo rural:
 - Número de proyectos gestionados en enfoque Leader (2007-2013), y cuantificación de la inversión, desglosados en proyectos productivos y no productivos.
 - Número de proyectos gestionados en enfoque Leader (2007-2013), por tipología del promotor (persona física, Sociedades mercantiles, Cooperativas, entidades públicas, Grupos de Acción Local y otras asociaciones sin ánimo de lucro), y cuantificación de la inversión.
 - Cursos de formación: número, horas y alumnos.
 - Número de proyectos de cooperación e inversión.
 - Número de proyectos en conservación y protección del medio ambiente e inversión.
 - Número de empleos creados y/o consolidados.
- Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural. Personal experto en tareas de promoción socioeconómicas disponibles actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con el programa a desarrollar.
- 7. Capacidad Administrativa:
 - Asistencias técnicas.
 - Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios.
 - Relación nominal de personal técnico y administrativo, funciones e historial profesional.

8. Implantación comarcal:

 Descripción del grado de implantación en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número y representatividad de los asociados, de su profesión o función, edad, situación laboral, etc.

Garantía de solvencia:

- Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios (propios y ajenos) de que están dotados para sus actividades, detallando la parte de los mismos que se destinan actualmente a programas de desarrollo rural.
- En caso de grupos de nueva creación, indicar la procedencia de recursos a disposición del Grupo, respaldado por los acuerdos plenarios de las instituciones financiadoras.
- Entidad financiera en la que se dispone o se va a disponer de la cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de subvenciones.

ANEXO 3 DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO (Últimos datos oficiales disponibles)

- 1. Denominación de la Comarca.
- 2. Relación de términos municipales y entidades locales incluidas:

Superficie y población de cada una de ellas según el último padrón oficial vigente. Fuente: Registro de Entidades Locales (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2014 (Instituto Nacional de Estadística).

3. Grado de ruralidad del territorio: Porcentaje de población residente en términos municipales con una densidad igual o inferior a 10 habitantes por km2, respecto del total de población de la comarca.

<u>Fuente</u>: Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2014 (Instituto Nacional de Estadística) y nomenclátor geográfico de municipios y entidades de población (Instituto Geográfico Nacional).

4. Tasa de dependencia: Medida relativa (en %) de la población potencialmente inactiva sobre la potencialmente activa

<u>Fuente</u>: Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2014 (Instituto Nacional de Estadística).

5. Coeficiente de sustitución: Relación entre la población que entra en edad activa y la que sale de la misma (en %):

<u>Fuente</u>: Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2014 (Instituto Nacional de Estadística).

6. Tasa de masculinidad: Se define como número de varones por cada 100 mujeres residentes en la comarca.

<u>Fuente</u>: Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2014 (Instituto Nacional de Estadística).

 Evolución y estructura de la población rural. Evolución en el periodo 1996-2014 (20 años). Pérdida de población y envejecimiento. Estructura de la pirámide poblacional, valoración de la situación actual y previsión de futuro.

Pérdida de población (%): (Si es negativo hay pérdida; Si es positivo, ganancia)

Envejecimiento: (Si es positivo hay envejecimiento; Si es negativo, no)

P>64 / P total x 100 (año 2014) - P>64 / P total x 100 (año 1996)

Fuente: Padrones de 1996 y 2014 (Instituto Nacional de Estadística).

8. Desempleo: Relación entre la población demandante de empleo parada y la población activa (de 16 a 64 años). Dato del mes de enero de 2015:

Fuente: Paro registrado. SEPE o Observatorio de Empleo del SEXPE.

- 9. Estructura física y medio ambiente:
 - 9.1. Superficie total (en km²).

Fuente: Censo Agrario 2009. INE

9.2. Superficie agrícola útil (en km²)

Fuente: Censo Agrario 2009. INE

9.3. Superficie protegida (en km2): Superficie protegida bajo la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y Red Natura 2000

Fuente: Dirección Gral. de Medio Ambiente.



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado *CUEPPO*. (2016060757)

Advertidos errores en la Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (Diario Oficial de Extremadura número 82, de 29 de abril), se procede a realizar las oportunas correcciones:

En la página 10272, donde dice:

"Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material auxiliar, sin contenido curricular, que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito".

Debe decir:

"Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico). A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito".

En la página 10300, en relación con la especialidad de Pedagogía Terapéutica, donde dice:

"Esta prueba será realizada por escrito, y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas".

Debe decir:

"Esta prueba será realizada por escrito, y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas".

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 27 de abril de 2016. (2016060765)

La Resolución de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de Extremadura número 82, de 29 de abril) de la Dirección General de Personal Docente por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su base 4.1 que, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo y de excluidos en el mismo con indicación de las causas de exclusión, así como de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la base 8.1 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Dirección General de Personal Docente se indicarían los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en el citado procedimiento selectivo con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en la dirección de internet http://profex.educarex.es, a partir del día de publicación de la presente resolución.

Cuarto. De conformidad con la base 4.2 de la Resolución de convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.4 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.3 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

La Directora General de Personal Docente, HELIODORA BURGOS PALOMINO



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 11 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016. (2016050110)

El Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se publicó en el DOE núm 73, de 18 de abril de 2016.

Estas ayudas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, y tienen como finalidad la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), mediante la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, para la realización del proyecto de tesis doctoral sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, y dentro de un grupo de investigación con capacidad científica para su desarrollo. Nacen como una apuesta hacia la búsqueda de nuevas oportunidades para la población joven extremeña, que frenen el éxodo y posibiliten la incorporación de talento como motor de cambio e impulso económico y social en la región.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho programa operativo, dentro del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y el Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres". El porcentaje de financiación del FSE será de un 80%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de mayo de 2016.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2016 de las ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) aprobado por Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, al amparo del Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 73, de 18 de abril).
- 2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las prioridades científicotécnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, distribuidas en los bloques de Investigación Básica y de I+D+i Orientada y Aplicada, siendo treinta las ayudas convocadas, con la siguiente distribución por áreas estratégicas conforme al artículo 1.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril:
 - 5 ayudas para la Investigación Básica.
 - 25 ayudas para la I+D+i Orientada y Aplicada, con el siguiente desglose por áreas estratégicas:
 - 6 ayudas para Agroalimentación.
 - 5 ayudas para Gestión de Recursos Naturales.
 - 3 ayudas Turismo, Cultura y Sociedad.
 - 5 ayudas para Salud.
 - 3 ayudas para Energía y Producción Industrial.
 - 3 ayudas para Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:
 - Universidad de Extremadura.
 - Centros Públicos de I+D de Extremadura.
- 2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios de nacionalidad española que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System). En caso de que los créditos ECTS sean inferiores a 300, debe estar en posesión de un máster universitario oficial que le permita el acceso a un programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Ambos supuestos se han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios por los que se opta a la ayuda entre los cursos académicos 2011-2012 al 2014-2015, ambos inclusive. A excepción de aquellos candidatos que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR), farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), que se amplía el plazo de finalización de sus estudios del curso académico 2009-2010 al 2014-2015, ambos inclusive.
- c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.
- d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- e) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.

Artículo 4. Características de la ayuda.

- Las ayudas consistirán en la formalización de un contrato predoctoral entre el organismo beneficiario y el candidato seleccionado, con una duración de cuatro años a contar desde la fecha de formalización del contrato. En caso de discapacidad la duración será de seis años.
- 2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el centro beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el Curriculum vitae normalizado (en adelante CVN) que deberá estar cumplimentado en la página web https://secti.gobex.es/, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente orden.
- 3. El director de la tesis debe pertenecer a un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. A dicho Grupo se adscribirá de oficio el solicitante, si resulta beneficiado con la ayuda.
- 4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador que tenga vigente, al menos, un proyecto de I+D+i financiado a través de convocatoria pública de

carácter competitivo o un contrato o convenio con entidades públicas o privadas cuyo importe mínimo ascienda a 50.000 euros, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Ningún doctor podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del Decreto 45/2016, de 12 de abril, como del Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75% de los costes del personal investigador predoctoral contratado relativo a su convenio colectivo y con una reducción del 30% en los costes de Seguridad Social.

Artículo 6. Del régimen de concesión.

- 1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.
- 2. La distribución de las ayudas en cada área estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

- Cada organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un organismo presente al mismo candidato, todas esas solicitudes serán inadmitidas.
- 2. El representante legal del organismo solicitante, deberá:
 - 2.1. Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.
 - 2.2 Certificar que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva o de un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la presente orden de convocatoria, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.

- 2.3. Acreditar, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.
- 2.4. Relacionar las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director en los cinco años anteriores a la convocatoria, mediante documento acreditativo adjunto a la solicitud de la ayuda.
- 3. Se cumplimentará el impreso o modelo oficial de solicitud que aparece en dicha página web http://ayudaspri.gobex.es, recogidas como Anexo I de esta orden, y serán dirigidas por el organismo solicitante a la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente orden. En el caso de candidatos predoctorales con un grado de discapacidad igual o superior al 50 % deben hacerlo constar en el formulario de solicitud de la ayuda.
- 4. Junto a la instancia de solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:
 - a) NIF o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlo de oficio.
 - b) Títulos académicos oficiales que le permiten el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

En el caso de aquellos candidatos que estén en posesión de más de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado o máster universitario, solo deben presentar la titulación mínima necesaria para concurrir a la ayuda.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe ser equiparable a las exigidas en el artículo 3 de la presente orden de convocatoria. Para la determinación de dicha equiparación se aportará la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación.

- c) Certificado académico detallado y completo, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
- d) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.
- e) Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 50%, si procede.
- 5. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá

constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

- 6. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
- 7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentarse entonces la certificación correspondiente.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de

medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

- 1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los candidatos predoctorales se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
- 2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
- 3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
 - Por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidenta.
 - Actuarán como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Jefe de Sección de Servicios Generales del Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de Promoción de la Innovación, nombrado por la Presidenta.
- 4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. El candidato predoctoral debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través página web https://secti.gobex.es/ dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de la presente orden.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del candidato predoctoral obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El director de la tesis debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web https://secti.gobex.es/, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de la orden.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los años 2011-2015, ambos inclusive.

Solo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

- 3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, se establecen en el Anexo II de la presente orden de convocatoria. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
- 5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:
 - 5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.
 - 5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.

El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

N = (Media en la titulación)²/Promedio de la titulación

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los cursos académicos 2012-2013 a 2014-2015, ambos inclusive. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.
- b) Título de grado de menos de 300 créditos ECTS más máster universitario oficial o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

N= ((0,8 * Media en la titulación)+(0,2 * Media en el máster))²/ Promedio de la titulación

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- Media en el máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si no esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los cursos académicos 2012-2013 a 2014-2015, ambos inclusive. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares hasta 10 puntos:

- a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):
 - a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.

- a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.
- a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.
- b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.
- c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.
- d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos a al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.
- 5.2. Proyecto de tesis propuesto, hasta un máximo de 20 puntos. Este proyecto deberá desarrollar los antecedentes y los objetivos a realizar, la metodología, las actividades programadas y los resultados previsibles, así como su adecuación al proyecto de investigación financiado al que se vincula. Si alguno de estos aspectos no quedará debidamente especificado, la valoración final del proyecto será cero.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- 5.2.1. Si el proyecto se enmarca en alguna de las áreas de excelencia definidas en la RIS3 Extremadura (Agroindustrial, Energía, Turismo y Salud y Tecnología de la Información y Comunicaciones) se le otorgarán 5 puntos, mientras que el resto de proyectos no incluidos en estas áreas recibirán 1 punto en este apartado.
- 5.2.2. Proyecto de tesis doctoral hasta 15 puntos.
 - La evaluación del proyecto de tesis doctoral será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, para lo cual se solicitarán informes a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.
 - a) Originalidad y calidad de la investigación planteada para el desarrollo de la tesis doctoral. Se otorgarán 5 puntos para planteamientos de alta originalidad, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para proyectos de nivel suficiente.
 - b) Interés de los objetivos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se otorgarán 3 puntos para objetivos de alto interés científico-técnico, 2 puntos para aquellos de interés notable y 1 punto para aquellos de cualificación científica-técnico adecuada.

- c) Adecuación de la planificación temporal de las actividades establecidas y la metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgarán 5 puntos a planes de trabajo y metodologías de excelencia, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para aquellos de adecuación suficiente.
- d) La propuesta de transferencia de resultados así como la divulgación de conocimientos y tecnologías, no solo a la comunidad científica sino también a la empresa o a la sociedad en general. Se otorgarán 2 puntos cuando la transferencia esté orientada a la comunidad científica y a la empresa o a la sociedad en general y 1 punto cuando la transferencia esté orientada sólo a la comunidad científica.
- 5.3. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.3.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de convocatoria regional.
 - No serán valorables los proyectos de convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.
- 5.3.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.
- 5.3.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.
- 5.3.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.
- 5.4. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.4.1. Se valorarán las 10 publicaciones científicas más relevantes (artículos, libros y capítulos de libro) propuestas por el director de la tesis a través del CVN como se indica a continuación:
 - a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.
 - b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.
 - c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.
 - En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.
 - d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional y 1 punto por libro de carácter nacional.
 - e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro

completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

- 5.4.2. Participación en patentes registradas, 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.
- 6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de tesis doctoral.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. En la resolución de concesión se indicarán los organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.
 - La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las renuncias de los candidatos predoctorales que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo candidato, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con los previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la renuncia a la continuación del contrato efectuada por el personal predoctoral contratado, se realizará según lo previsto en el artículo 23 del citado Decreto 45/2016, de 12 de abril.

Artículo 14. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

 A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo correspondiente a las 6 primeras mensualidades. Procederá realizar un nuevo anticipo correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores.

En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior. La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días a contar desde la finalización del contrato.

Una vez realizado cada uno de los pagos anticipados, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. Las justificaciones económicas semestrales y la justificación final de la ayuda serán realizadas por el organismo beneficiario a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma http://ayudaspri.gobex.es, que emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del organismo beneficiario y remitido a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJPAC, dentro del plazo de justificación establecido el apartado 1 de este artículo.

El certificado emitido contemplará el listado y los costes unitarios del personal predoctoral contratado. Asimismo, acreditará la permanencia del personal predoctoral contratado en el centro y la realización de las actividades del proyecto de investigación con aprovechamiento y dedicación exclusiva, cumpliendo con las normas de horario, permisos y licencias del centro.

Junto al certificado se remitirá la vida laboral del personal predoctoral contratado.

- 3. En cada anualidad, se deberá presentar a través del modelo disponible para ello en la página web http://ayudaspri.gobex.es,una memoria científico-técnica, justificativa de las actividades de I+D+i realizadas por el personal predoctoral contratado y de los resultados obtenidos, así como las actividades de formación complementarias realizadas.
- 4. La Memoria final que será la tesis doctoral, o en su defecto el borrador de la misma cuando su defensa se produzca después de finalizada la ayuda, se adjuntará a través de la plataforma electrónica indicada en el apartado anterior, en el plazo de sesenta días desde la finalización de la ayuda.
- 5. En las memorias que se redacten, así como en los trabajos, publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda.

Artículo 15. Publicidad de la financiación.

 La presente convocatoria y las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.gobex.es.

- 3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- 4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2016 asciende a 2.501.140,30 euros y se distribuirá en 6 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.009 denominado "50.133A. Formación de investigadores y tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i", siendo su desglose el siguiente:

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2018	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2019	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2020	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2021		20.501,15			20.501,15
2022		20.501,15			20.501,15
Total	82.004,60	123.006,90	2.132.119,60	164.009,20	2.501.140,30

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), al 80%, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres", con cargo al periodo de programación 2014-2010.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 17. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria, los pagos se realizarán de forma anticipada, por lo que efectuada la renuncia del personal investigador predoctoral, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ayuda percibida y no justificada.

2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:

Número de codificación: asignado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto: El órgano gestor de las ayudas. Además, del nº de expediente asignado al personal predoctoral contratado.

Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al órgano gestor de las ayudas.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 45/2016, de 12 de abril. En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





Consejería de Economía e Infraestructuras ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL

		Registro Entrada		
SOLICITUD				
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE				
Organismo:				
NIF:				
Nombre y apellidos del Representante Legal:				
Cargo:				
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)				
DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL				
Nombre:				
Apellidos:				
NIF:				
Sexo:				
Discapacidad igual o superior del 50%:				
Domicilio completo:				
Teléfono:				
Móvil:				
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)				
DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO				
Titulación:				
Fecha de obtención titulación:				
Fecha de obtención del máster (en los supuestos que sea necesarios)				
DATOS DE LA AYUDA				
Título de la Tesis:				
Códigos NABS:				
Códigos UNESCO:				
Área V Plan Regional I+D+i:				
Sectores Estratégicos RIS3 Extremadura:				
Director Tesis:				
Referencia y título del proyecto al que se vincula la ayuda:				
SOLICITA				
Le sea concedida una ayuda para la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta. En a de del 201_				
LII	ueue	01_		

Fdo.: Candidato predoctoral





Consejería de Economía e Infraestructuras

IADU	DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA			
[_]	NIF del candidato predoctoral			
[_]	Titulación Universitaria del candidato predoctoral			
[_]	Título Máster del candidato predoctoral			
[_]	Certificado académico de la Titulación Universitaria			
[_]	Certificado académico del Máster			
[_]	Memoria del Proyecto de tesis			
[_]	Certificado acreditativo de discapacidad mayor o igual del 50% del candidato predoctoral			
[_]	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiv en un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros			
[_]	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad Extremadura			
[_]	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los ci años anteriores a la convocatoria.			
AUT	ORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL			
el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). [_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.				
	En a de del 201_			
	Fdo.:			
DOC	DOCUMENTACIÓN QUE OBREN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN			
	No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar:			
Docu	umentación:			
Expe	diente:			
Fech	a:			
Órga	no o Dependencia en que fueron presentados:			





Consejería de Economía e Infraestructuras

2 - INFORME DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS				
Código de Grupo del director:				
Nombre y apellidos:				
NIF:				
Entidad:				
Centro:				
INFORMA:				
	nte solicitud y se compromete a participar en la formación investigadora del candidato en los términos que se catoria de las ayudas para la formación del personal predoctoral contratado.			

En	a	de	del 201
	_		_

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.





Consejería de Economía e Infraestructuras

3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO BENEFICIARIO
D
El solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:
 No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
• No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
• No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
Igualmente, manifiesta:
-No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐ No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐ No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
• No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:
Fdo.
En a de del 201_





ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma https://secti.gobex.es, según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la presente orden de convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en la presente orden.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1.1. Actividad profesional actual.
 - ** Optar por la modalidad, según proceda
 - Copia del contrato de trabajo.
 - Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Publicaciones científicas

2.1.1. Artículos en revistas

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

2.1.2. Libros y capítulos de libros

Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.





- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
- 2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

- Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por le responsable legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.
- Copia del documento/certificado oficial emitido por la entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN.
 En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador





principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

- 2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
 - Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
 - Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

2.4. Tesis doctoral dirigida

 Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

- 2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas
 - Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.
- 2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores
 - Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1. Titulación Académica

 Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

3.2. Doctorado

Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).





— En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

3.3. Otros títulos de postgrado

 Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la universidad u organismo responsable (por cada título).

3.4. Premios

 Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

3.5. Nivel de conocimiento de idioma

— Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016. (2016050115)

BDNS(Identif.):306358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar ayuda destinadas a financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, distribuidas en dos bloques que son: Investigación Básica e I+D+i Orientada y Aplicada, siendo las ayudas convocadas de 30, con la siguiente distribución:

- 5 ayudas convocadas para la Investigación Básica.
- 25 ayudas convocadas para la I+D+i Orientada y Aplicada, con el siguiente desglose por sectores o áreas estratégicas:
 - 6 ayudas para Agroalimentación.
 - 5 ayudas para Gestión de Recursos Naturales.
 - 3 ayudas Turismo, Cultura y Sociedad.
 - 5 ayudas para Salud.
 - 3 ayudas para Energía y Producción Industrial.
 - 3 ayudas para Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:

Universidad de Extremadura.

Centros Públicos de I+D de Extremadura.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuarto. Cuantías de las ayudas.

La cuantía de ayudas a otorgar para los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75% de los costes del personal investigador predoctoral contratado relativo a su Convenio colectivo y con una reducción del 30% en los costes de seguridad social.

El crédito previsto para la convocatoria asciende a 2.501.140,30 euros y se distribuirá en 6 ejercicios presupuestarios, imputándose al Proyecto 2015.14.02.009 denominado "50.133A. Formación de investigadores y tecnólogos en Centros Públicos de Investigación", con el siguiente desglose por anualidad:

— Para la anualidad 2017:

	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	33.029,90 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	41.002,30 euros
_	- Para la anualidad 2018:	
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	33.029,90 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	41.002,30 euros
_	- En la anualidad 2019:	
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	33.029,90 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	41.002,30 euros

- En la anualidad 2020:

	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00	533.029,90 euros
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00	41.002,30 euros
_	En la anualidad 2021:	
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
_	En la anualidad 2022:	
	Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros

Las actuaciones comprendidas en la convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), al 80%, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres", con cargo al periodo de programación 2014-2010.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presenta extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras, IOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de mayo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2016/2017. (2016050112)

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

Con este fin, el Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2016/2017.

2. Las ayudas, que se convocan con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 187/2012, de 16 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

- 1. Se establecen dos modalidades de participación:
 - a) Proyectos individuales: los realizados por una asociación.
 - b) Proyectos conjuntos: los realizados, de forma coordinada, por varias asociaciones de una misma localidad o zona.
- 2. Las asociaciones sólo podrán solicitar una ayuda, eligiendo, para ello, una de las dos modalidades.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2010) y en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de octubre de 2010 (DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2010).
- 2. En caso de que varias asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, deberán designar una asociación coordinadora cuyo presidente será el representante único con poderes bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación. La solicitud se acompañará de los documentos

en los que los representantes legales de las asociaciones acepten su participación en las condiciones que en el propio proyecto se definan. A este respecto, todas las asociaciones implicadas en un proyecto conjunto deberán cumplir, individualmente, los requisitos preceptivos.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 1 de la presente orden.
- 2. A estos efectos se considerarán como tales:
 - a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de la fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.
 - b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70 % de la cuantía total concedida.
- 3. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos de desplazamiento y dietas.
 - b) Los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc).
- 4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 6. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

- Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se acompañan como Anexo I.
- 2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud (Anexo II).
- b) Proyecto que se pretende desarrollar conforme a la estructura del Anexo III.
- c) Declaración sobre compatibilidad de ayudas (Anexo IV).
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con los dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- 5. En el modelo de solicitud se incluye un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluye una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6. Asimismo, comprende una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 de días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción

prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, ello en atención de fomentar la mayor participación posible de asociaciones de madres y padres.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 10 de esta orden.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las ayudas.

- 1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 86.000.euros (ochenta y seis mil euros) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
- 2. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:
 - a) Proyectos individuales: hasta un máximo de 700.- (setecientos) euros.
 - b) Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500.- (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000.- (tres mil) euros.
- 3. Las asociaciones solicitantes tendrán en cuenta estas cuantías máximas a la hora de elaborar sus proyectos, con el fin de garantizar la coherencia entre la actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda. Deberá entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada, que se corresponderá con el coste del proyecto presentado, aplicándose en su caso los máximos previstos en el punto anterior y pudiendo estar sujeta a prorrateo según los términos que se especifican en esta orden.
- 4. La puntuación mínima para optar a la ayuda, de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el artículo siguiente, será de cuatro puntos. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan dicha puntuación mínima sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculara proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el número de puntos totales asignados a estos proyectos por el crédito disponible en esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. Viabilidad del proyecto (máximo 3 puntos).
 - a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de elementos que intervienen en la definición del proyecto: contenido, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc. Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (2 puntos).

- b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (1 punto).
- 2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 3 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos propuestos consiguen:
 - a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (1 punto).
 - b) Formar a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (1 punto).
 - c) Asegurar el desarrollo continuado y eficiente de escuelas de madres y padres vinculadas a la comunidad escolar (1 punto).
- 3. Otros (máximo 4 puntos):
 - a) No haber recibido ayuda en la convocatoria anterior: (1 punto).
 - b) Asociaciones vinculadas a centros educativos declarados por la Consejería de Educación y Empleo como Centros de Atención Educativa Preferente: (1 punto).
 - c) Asociaciones vinculadas a centros pertenecientes a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: (1 punto).
 - d) Proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.): (1 punto).

Artículo 11. Ordenación, instrucción y comisión de valoración.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Secretario General de Educación.
- 2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. Para la valoración de los proyectos y la distribución de las ayudas, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Madres y Padres de Extremadura y tres representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulados en los capítulos II y III, respectivamente, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- 6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General Educación, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 10 de la presente orden.
 - c) Solicitar los informes que se estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

- A la vista de la valoración de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución expresa y motivada en un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse de la valoración de la Comisión.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el articulo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Igualmente, la resolución será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 4. Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 6. En el caso de que el recurso sea estimado, si la asociación considera que el plazo disponible para la ejecución del proyecto compromete su realización, podrá solicitar a la Secretaría General de Educación ampliación de los plazos para la finalización de las actividades y justificación de las mismas. En ningún supuesto podrá ampliarse dicho plazo más allá del 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 13. Pagos de las ayudas concedidas.

- 1. El abono de las ayudas se efectuará a las entidades seleccionadas con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria. En el caso de los proyectos conjuntos, la transferencia del ingreso se efectuará en la cuenta de la asociación coordinadora del proyecto.
- 2. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor. Con respecto a la Hacienda estatal y la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será suficiente con la declaración responsable que se contiene en la solicitud de la subvención.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- 1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 2. Realizar la actividad reflejada en el proyecto antes del 30 de mayo de 2017.
- 3. Comprometerse a la realización de los proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.
- 4. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en esta orden.
- 5. Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- 7. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Empleo", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 15. Justificación.

Una vez finalizada la actividad deberán remitirse a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año 2017, la documentación que se relaciona:

- 1. Memoria del proyecto, que incluirá:
 - a) Actividades realizadas.
 - b) Fecha de realización de la actividad.
 - c) Número de participantes.
 - d) Evaluación de la actividad.
- Anexo V: Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados debidamente desglosados, acompañada de las facturas y demás documentos válidos en derecho que los acrediten.
- En el caso de los proyectos conjuntos se acompañará, además, un documento de conformidad con la ejecución del proyecto firmado por los representantes de las AMPAS implicadas.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de esta ayudas, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda. Para ello, se acompañará a la solicitud por cada solicitante el Anexo IV (declaración responsable) debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro.

- 1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 18. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



I. ENTIDAD SOLICITANTE.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO. CURSO 2016/2017

Don/Doña			
como Presidente/a de la Asociación			, con
domicilio	,de	la	localidad
de			
Teléfono	C.I.F.	de la	a entidad
¿ Recibió ayuda en la convocatoria anterior? Sí No ☐			
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 D	ígitos)		
2. CENTRO DOCENTE. Denominación			Código
Postal	_		
SOLICITA le sea concedida una ayuda deeuros, para la realización de 2016, por la que se convocan ayudas para la realización de asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sost Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2016/2017 entidad en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario quartículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunida particular, encontrarse al corriente de deudas con la Administración Tributaria Se acompaña la siguiente documentación:	o del la le proyecto: enidos con ', y DECLAI e establece lad Autónom	Orden of a desarr fondos por RA no esta los apartada de Extre	de de ollar por las úblicos de la ar incursa la los 2 y 3 del madura, y en
 Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la Proyecto para el que se solicita ayuda. 	a solicitud.		
En , a de		de 2	016
En, a de, a de, firma del represer	ntante)		
Fdo.:			
DENIEGO el consentimiento, según el artículo 7, apartado 5, de la citada Ord Empleo para que recabe de los organismos competentes la certificación obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
Fdo.:			

Se informa a los interesados que los datos de carácter personal que constan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Av. de Valhondo, s/n. Mérida III Milenio. Modulo 5, 4º planta. 06800 Mérida).



ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/Doña	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				como Se	ecretar	rio/a
del A.M.P.A							
con domicilio en							
de la localidad de							
Postal	_, Teléfono						odigo
		CER	TIFIC	\ :			
Que Don/Doña Presidente/a de di		e madres	y padre	s del alumnado	es o.	el/la	actual
Υpa	ara que conste, y	a los efe	ctos op	ortunos, firmo	la presente,		
En			_a	de		de	2016.
		el/la se	CRETA	RIO/A			
	Fdo.:						



ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir. (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña		(como Secretario/a
de la A.M.P.A			
con domicilio en			
			de la
localidad de			
Código Postal	, Teléfono	, Fax	·
	DECLA	RA:	
	subvención que solicita no s misma finalidad que pueda		
Y para que conste Presidente/a.	e, y a los efectos oportur	nos, firmo la present	e, con el V°B° del
En	a	de	de 2016.
V° B° El/la Pre:	sidente/a	El/la Sec	retario/a
Fdo.:		Fdo.:	



ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Don/Doña			como	Secretario/a de
la Asociación				
				, con
domicilio en				,
de la localidad de				
				Código Postal
, Teléfono	, Fax			C.I.F.
	CERTIFICA	:		
I°. Que la cantidad concedida por la Orden de de de realización de proyectos a desarra alumnado de centros educativos Autónoma de Extremadura, durante totalidad a los fines para las que fuero 2°. Que de los gastos generados en documentos válidos que los acredit efectuados.	de 2016, por ollar por las a sostenidos con e el curso escolon concedidas.	or la que sociacione fondos ar 2016/20	se convoci s de mad públicos d 017, ha sid o se acomp	an ayudas para la res y padres del le la Comunidad o destinada en su pañan las facturas,
Y para que conste, y a los efect Presidente/a.	tos oportunos,	firmo la	presente,	con el V°B° del
En	a	_ de		de 2016
V° B° El/la Presidente/a			El/la Secre	tario/a
Fdo.:		Fdo.:		

• •

EXTRACTO de la Orden de 6 de mayo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura, durante el curso escolar 2016/2017. (2016050114)

BDNS(Identif.):306382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatorias cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y objeto.

La Orden citada tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2016/2017.

Las ayudas tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las asociaciones de madres y padres con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, y de propiciar coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en los distintos contextos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 187/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 20 de septiembre de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 86.000.euros (ochenta y seis mil euros) con cargo al superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016. Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, serán:

Proyectos individuales: hasta un máximo de 700.- (setecientos) euros.

Proyectos conjuntos: La cuantía se calculará multiplicando el número de asociaciones implicadas por un máximo de 500.- (quinientos) euros. La cuantía final concedida nunca podrá ser igual o superior a 3.000.- (tres mil) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 4 de febrero de 2016, acordando tablas salariales para 2015 y 2016 del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, TUBASA". (2016060725)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora que acuerda tablas salariales, para los años 2015 y 2016 del Convenio "Transportes Urbanos de Badajoz, TUBASA" (Código de convenio 06000422011981), suscrito con fecha 4 de febrero de de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA En Badajoz, a 4 de febrero de 2016.

REUNIDOS

Por parte de la Empresa:

D. Julián Pocostales Muñoz (Director Gerente)

Por parte del Comité de Empresa:

- D. Antonio Villalba Pinilla (CCOO)
- D. Francisco Vázquez Cuenda (CCOO)
- D. Juan Luis Morera García (CCOO)
- D. Lorenzo Becerra Becerra (CCOO)
- D. Juan José Vázquez Cuenda (CCOO)
- D. Eusebio Vara Morato (CCOO)
- D. Fernando Fernández Terraza (SLTEX)
- D. Federico González Domínguez (SLTEX)
- D. Vicente Robles Gutiérrez (SLTEX)

ACUERDAN

Aprobar la Tabla Salarial anexa de revisión de los conceptos económicos del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos de Badajoz, S.A., para el año 2016.

INCREMENTO 0,0120

TABLA SALARIAL 2015

TABLA SALARIAL 2016

`	,	Salario Mes	Plus Ttes.	Plus Vestuario	Salario Mes	Plus Ttes.	Plus Vestuario
-	Gerente	1.656,40	107,54	53,26	1676,28	108,83	53,90
•	J.amtvo.	1.656,40	107,54	53,26	16/6,28	108,83	08,53
•	J.Servicios	1.656,40	107,54	53,26	1676,28	108,83	53,90
_	Oficial 1 ^a	1.274,45	107,54	51,46	1289,74	108,83	52,08
_	Oficial 2 ^a	1.036,55	107,54	50,33	1048,99	108,83	50,93
•	Aux.admtvo.	920,53	107,54	49,77	931,58	108,83	50,37
		Salario Dia		Gastos limp. Y conserv.unif	inif Salario Dia		Gastos limp. Y conserv.unifo
_	Mec.Ofic. 2 ^a	31,75	107,54		32,13	108,83	50,53
_	Mec.Ofic. 3ª	31,40	107,54	. 49,89	31,78	108,83	50,49
_	Inspector	31,40	107,54		31,78	108,83	50,50
_	Lavacoches	30,73	107,54	1 50,48	31,10	108,83	51,09
		Salario Dia		Quebranto moneda	Salario Dia		Quebranto moneda
_	Conductor	31,40	107,54	4 49,74	31,78	108,83	50,34
	Quebranto monedas (pagas extras)	(pagas extras)		41,81			42,31
_	Complemento salarial (conductor)	al (conductor)		187,68			189,93
_	Plus penosidad (lavacoches-guarda)	acoches-guarda)		164,88			166,86
_	Plus penosidad (mecanico noche)	canico noche)		80,84			81,81
_	Plus penosidad (oficina-mecanico)	ina-mecanico)		28,61			28,95
_	Hora estructural	•		12,43			12,58
_	Plus carnet tipo "D"			1,10			1,11
_	Plus Nocturnidad			0,80			0,81
_	Plus mecanicos			24,72			25,02
_	Plus de dietas y kilometrajes(mecanicos)	metrajes(mecanic	(so:	45,48			46,03
	Plus domingos			5,69			5,76
_	Dias acumulados			49,45			50,04
	Hora feria dia			14,84			15,02
_	Hora feria festiva			17,31			17,52
_	Hora feria nocturna			19,76			20,00

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se modifica el suscrito sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la carrera profesional del Servicio Extremeño de Salud, de 13 de julio de 2006". (2016060736)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto por el que se modifica el suscrito sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la carrera profesional del Servicio Extremeño de Salud, de 13 de julio de 2006", suscrito el 13 de abril de 2016, entre el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de una parte, y, de otra, por las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE-FSES, CCOO, UGT, USAE y SIMEX.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 21 de abril de 2016.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA

PACTO POR EL QUE SE MODIFICA EL SUSCRITO SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, DE 13 DE JULIO DE 2006

En Mérida, a 13 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Ángel Rodríguez González, en representación de SATSE-FSES, Don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CC.OO., Don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y Doña Mª José Rodriguez Villalón, en representación de SIMEX.

MANIFIESTAN

Por resolución de 23 de enero de 2006 de la Dirección General de Trabajo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de febrero el Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, relativa a la implantación del sistema de desarrollo profesional, también contemplado con carácter general en la Ley 16/2003, de 28 de julio, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de la Salud, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Conforme a lo previsto en la claúsula cuarta del mencionado Acuerdo, mediante Pacto, de 13 de julio de 2006, se estableció la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional del Servicio Extremeño de Salud, publicado por Resolución de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de agosto de 2006.

En el referido Pacto se dispuso, en lo que concierne a la composición de la mencionada Comisión, que la misma sería presidida por el titular de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo, atribuyéndose asimismo la Secretaría de la Comisión a un trabajador de la Unidad de apoyo, dependiente de dicha Secretaría General.

No obstante, tras la ya dilatada experiencia que se ha adquirido en el funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional, razones de eficiencia aconsejan que la misma, ya que la gestión del procedimiento y su resolución compete a la unidad correspondiente del Servicio Extremeño de Salud, quede ubicada plenamente en el Organismo Autónomo como órgano responsable del sistema de carrera profesional del personal de él dependiente, de tal forma que la Presidencia y la Secretaría de la Comisión sea asumida por las unidades u órganos correspondientes del Servicio Extremeño de Salud.

Con el mencionado objeto, las partes firmantes, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, convienen en modificar parcialmente el contenido del Pacto, de 13 de julio de 2006, sobre

composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional según se expresa a continuación:

Primero. Se modifica el apartado Primero, primer párrafo, del Pacto, que queda redactado en los siguientes términos:

"Primero. La Comisión de Evaluación prevista en la cláusula sexta del Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud tendrá su sede en el Organismo Autónomo Serivicio Extremeño de Salud, dependiente de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Mérida".

Segundo. Se modifica el apartado Segundo, que queda redactado como sigue:

"Segundo. La actividad de la Comisión de Evaluación será atendida con los recursos humanos y materiales adscritos a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud".

Tercero.- Se modifica el apartado Cuarto, letras a) y c), las cuales quedan redactadas como sigue:

- "a) El Presidente, que será el Secretario General del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, o persona en quien delegue".
- "c) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un empleado público adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud".

En prueba de su conformidad, las partes indicadas en el encabezamiento suscriben el presente Pacto.

Por la Administración

CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Por las Organizaciones Sindicales

CSI-F SATSE-FSES CC.00

UGT USAE SIMEX



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave y cobertizo para ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra. (2016080405)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave y cobertizo para ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 64 (Ref.^a cat. 06050a040000640000JY) del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 37 del polígono 70. Promotora: D.a Susana Baladés Jiménez, en Azuaga. (2016080451)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 37 (Ref.ª cat. 06014A070000370000DZ) del polígono 70. Promotora: D.ª Susana Baladés Jiménez, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 19 y 10020 del polígono 1. Promotor:. D. Juan Carlos García Domínguez, en Carcaboso. (2016080571)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 19 (Ref.ª cat. 10048A00100019000DZ) y 10020 (Ref.ª cat. 10048A00100019000DG) del polígono 1. Promotor: D. Juan Carlos García Domínguez, en Carcaboso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 121 del polígono 1. Promotor: D. Antonio Arjona Mateos, en Collado de la Vera. (2016080572)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º

127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 121 (Ref.^a cat. 10066A001001210000GH) del polígono 1. Promotor: D. Antonio Arjona Mateos, en Collado de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2016 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental para la planta de lacado de bobinas de aluminio, incluyendo su modificación sustancial para la inclusión de una fundición de aluminio, titularidad de Aluminios del Maestre, SA (ALUMASA), ubicada en Villafranca de los Barros. (2016080639)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, a los artículos 13.5, 20 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental para la planta de lacado de bobinas de aluminio, incluyendo su modificación sustancial para inclusión de una fundición de aluminio, titularidad de Aluminios del Maestre, SA (ALUMASA), ubicada en Villafranca de los Barros (Badajoz), podrán ser examinados, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015. de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 16/2002. Autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002. En particular, está incluida en las categorías 2.5.a) y 10.1 de su Anejo I, relativas a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos" y "Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos pegarlos, enlacarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año".
- Ley 21/2013. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013. En particular, está incluido en el grupo 4, letra e) de su Anexo I, relativo a "Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, con excepción de metales preciosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, restos de fundición, etc.), con una capacidad de fusión de más de 4 t para el plomo y el cadmio o 20 t para todos los demás metales, por día".

— Actividad:

La instalación industrial cuenta con AAI, concedida mediante Resolución de 5 de agosto de 2008 de la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 166, de 27/08/2008, para la actividad de lacado de bobinas de aluminio mediante aplicación de pinturas a base de disolventes orgánicos. Estas bobinas lacadas son cortadas para su perfilado en otras instalaciones industriales.

Este procedimiento tiene por objeto la autorización de las siguientes modificaciones:

- Línea de pintado en polvo en continuo para perfiles, accesorios y chapas.
- Ampliación de la segunda línea de lacado (línea de 600 mm).
- Línea de lacado de 400 mm.
- Sustitución del incinerador de compuestos orgánicos volátiles.

• Fundición y colada de aluminio en continuo.

— Capacidad:

Esta instalación industrial, que comenzó su actividad en 2002, cuenta con una capacidad de producción de bobinas lacadas de unas 2 toneladas a la hora, estando la producción de aluminio lacado entre 12.000 y 14.000 toneladas al año.

La capacidad de producción del horno rotativo es de 100 toneladas diarias de caldo, y la capacidad de la colada en continua es de 50 toneladas diarias, aproximadamente 2 toneladas por hora.

— Ubicación:

La instalación industrial se encuentra ubicada en dos parcelas (36.614 m² y 24.515 m², respectivamente) del polígono industrial Los Varales, avda. del Trabajo 1, del término municipal de Villafranca de los Barros, Badajoz. Coordenadas X: 730.319, Y: 4.271.340, huso 29, ETRS89.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales (tras la modificación sustancial):
 - Nave 1, de lacado, 5.000 m².
 - Tres líneas de lacado de bobinas en continuo, con pintura líquida. Una de 1300 mm, otra de 600 mm y otra de 400 mm de ancho. Las líneas constan de desenrollado de bobina, desengrase, lavado, aplicación de pintura, secado y enrollado de bobina.
 - Nave 2, de corte, 3.000 m².
 - 4 líneas de corte longitudinal y 2 de corte transversal.
 - Nave 3, de pintado en polvo y almacenamiento de polvo, 3.600 m².
 - Línea de pintado en polvo en continuo para perfiles, accesorios y chapas.
 - Nave 4, de almacenamiento de bobinas y taller de mantenimiento, 3.600 m².
 - Nave 5, de almacenamiento, 3.600 m².
 - Nave 6 y 6B de colada de aluminio y almacén de producto terminado, de 3.600 m2 y 1.755 m².
 - Naves 7 y 7B de fundición, almacén de chatarra y almacén de sales, de 3.600 m² y 1.755 m².
 - Horno rotativo de 25 t y 4,1 MW de potencia térmica, 2 hornos fusores de 30 t con potencias térmicas de 4,64 y 8,12 MW, horno de mantenimiento de 20 t y 0,609 MW de potencia térmica, horno de inducción de 3 t, mesa de la colada, bobinado de la banda de aluminio.
 - Taller de torno y rectificado y taller de inyectores.

- Laboratorio.
- Depuradora de aguas residuales con capacidad para 10 m³/h.
- Planta de agua desmineralizada.
- Almacén de pinturas.
- Almacén de aluminio crudo.
- Oficinas, aseos, comedor y vestuarios.
- Almacén de residuos.
- Caldera de 0,9 MW de potencia térmica.
- Incinerador de compuestos orgánicos volátiles de 1,8 MW de potencia térmica.
- Depósito de gases.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de mayo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Desarrollo del Programa de Atención a las Familias en las localidades de Moraleja y Vegaviana". Expte.: 16PS0241CA12. (2016060739)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: david.garcia@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 16PS0241CA12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo del Programa de Atención a las Familias en las localidades de Moraleja y Vegaviana (Cáceres).
- c) Lugar de entrega: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

 Domicilio: En las localidades de Moraleja y Vegaviana (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución/entrega: 19 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Criterios objetivos de adjudicación:

- a) Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- b) Recursos personales asignados a la ejecución del contrato por encima de lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.
- c) Calidad técnica de la propuesta: Hasta 39 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

180.776,72 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 90.388,36 €
IVA (21%): 9.038,83 €
Importe total: 99.427,19 €

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
- 5.ª Admisión de variantes: No.
- 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos 3 días desde la fecha del cierre de la presentación de ofertas se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: https://contratacion.gobex.es el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web http://contratacion.gobex.es

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PÁGINA WEB DONDE OBTENER INFORMACIÓN Y LOS PLIEGOS:

En el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (Art. 53 TRLCSP): http://contratacion.gobex.es/perfil de contratante/licitaciones/, apartado relativo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mérida, 12 de mayo de 2016. La Secretaria General, (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38 de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2016 por el que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura". Expte.: 12M/16. (2016080636)

Mediante resolución de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, de fecha 10 de mayo de 2016, se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación de la renovación de licencias de los sistemas firewall y la puesta en funcionamiento de un servicio de monitorización y gestión de la seguridad en las comunicaciones de la Asamblea de Extremadura, cuya licitación fue publicada en el DOE núm. 65, de 6 de abril de 2016. (N.º de expediente 12M/16).

Mérida, 11 de mayo de 2016. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA CORREA CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2016 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APE 23.03 "Teatro Principal". (2016080632)

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del APE 23.03 "Teatro Principal" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Juan Carlos Cotallo de Cáceres en representación de Gestión y Obras Nadir, SL, "Gestiona, SL.".

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43,3.c.1.º de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información publica por plazo de 20 días, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento

(www.ayto-caceres.es/ayuntamietno/destacados/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 5 de mayo de 2016. La Secretaria Accidental, ESTHER ROMERO GONZÁLEZ.

• •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2016 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa ALTECNIC, SL, en el despacho 1 del bloque A del Edificio Embarcadero. (2016080615)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2016 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 1 del Bloque A del Edificio Embarcadero efectuada por la empresa ALTECNIC, SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 1 situado en planta baja. Superficie: 19,78 m² - Usos: Despacho/oficina – Linda frente: Pasillo - Linda dcha.: D2 – Linda izqda.: Sala instalaciones – Linda fondo: D9.

Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 19,78 m² = 158,24 €/mes.

Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 158,24 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina.

Más información:

Teléfono 927289744.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 9 de mayo de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa de D.ª María Rocío González Pérez, en el despacho 4 del bloque C del Edificio Embarcadero. (2016080634)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2016 ha decretado la Incoación del expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 4 del Bloque C del Edificio Embarcadero efectuada por Da. María Rocío González Pérez, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

DESPACHO 4 Situado en Planta Sótano. Superficie: 20,49 m² - Usos: Despacho/Oficina – Linda frente: Pasillo - Linda dcha.: Pasillo - Linda izqda.: D3 - Linda fondo: D5.

Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 20,49 m² = 163,92 €/mes.

Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 163,92 €

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina.

Más información:

Teléfono 927289744.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, tablón de anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 12 de mayo de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 25 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2016080568)

Por Resolución de Alcaldía n.º 018 de fecha 14 de abril de 2016 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, denominado Manzana, delimitada por las Calles Corredera, Travesía de calle Corredera y Avda. de Extremadura y que tiene por objeto reajustar las alineaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lobón, 25 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

FUNDACIÓN EXTREMADURA DE CINE

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 sobre convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2016. (2016080630)

La Fundación Extremeña de Cine es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por tiempo indefinido y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto, según el artículo 7 de sus Estatutos, "el fomento, la promoción y el desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico". Entre sus fines y objetivos, recogidos en el artículo 8 de dichos Estatutos, que fue modificado mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de 29 de junio de 2006 con el fin de ampliarlos, se encuentran los de "tramitar, solicitar y recibir ayudas económicas", así como "facilitar el acceso y la presencia en ferias y mercados internacionales" de profesionales del sector audiovisual.

De conformidad con lo anterior se hacen públicas las presentes bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del catálogo JARA 2016, aprobadas por acuerdo del Patronato de la Fundación Extremadura de Cine de 6 de mayo de 2016 y habiendo

sido autorizadas por Resolución de la Secretaria General de Cultura de 10 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 12 de mayo de 2016. El Secretario del Patronato, RUBÉN GUDÍN GARCÍA.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, de los cortometrajes integrantes del Catálogo JARA 2016.

El Catálogo JARA 2016 estará integrado por un máximo de 7 de los mejores trabajos audiovisuales extremeños en formato de cortometraje producidos con posterioridad a 1 de enero de 2015, y seleccionados con arreglo a las presentes bases. Dicho Catálogo será editado en DVD y se distribuirá por mercados, festivales de cine e instituciones, para la difusión y promoción de creadores extremeños.

Los cortometrajes seleccionados disfrutarán de los beneficios que implica la distribución, publicidad o proyección de los mismos en festivales de cine, certámenes, muestras o ciclos en los que participe la Fundación Extremadura de Cine en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño.

Las características técnicas del plan estratégico de distribución del "Catálogo Jara 2016 Cortometrajes de Extremadura" son las siguientes:

- 1.000 inscripciones únicas a repartir entre los cortometrajes seleccionados en el Catálogo Jara 2016 en Festivales que no requieran cuota de participación (entry fees) durante un periodo máximo de 12 meses.
- Posicionamiento de los cortometrajes y por tanto de sus creadores en el mercado nacional e internacional de festivales y eventos audiovisuales.
- La distribución tendrá una duración de un año a contar desde la presentación oficial del Catálogo Jara 2016 en Filmoteca de Extremadura.
- Realización de 500 Duplicados DVD necesarios del Catálogo Jara 2016 así como la adaptación de archivos y documentación para las plataformas digitales de distribución.
- Envío y gestión del tráfico de copias de proyección y documentación a Festivales en los formatos requeridos por los mismos.
- Inclusión de los cortometrajes seleccionados en el Sitio web del Catálogo Jara www.catalogojara.com que contendrá toda la documentación técnica y artística de la película así como links privados y espacios de descarga de materiales de cada cortometraje para profesionales del sector y festivales.

Seguimiento y Comunicación de las selecciones en Festivales.

2. Dotación presupuestaria.

La elaboración y distribución del Catálogo JARA 2016 se financiará con cargo al Presupuesto de la Fundación Extremadura de Cine por un importe máximo de 18.000 € (dieciocho mil euros).

3. Requisitos de los solicitantes.

- 3.1. Los solicitantes y los trabajos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Los interesados en participar en el proceso de selección deberán ser autores o productores extremeños, nacidos o residentes en Extremadura. En caso de personas jurídicas deberán tener domicilio social o desarrollar su actividad en territorio extremeño.
 - b) Cada autor o productor puede presentar un máximo de dos cortometrajes.
 - c) La fecha de producción de los cortometrajes debe ser posterior al 1 de enero del 2015.
 - d) La duración máxima de los cortometrajes presentados deberá ser inferior a los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.
 - e) La obra no debe haber sido exhibida en más de 20 festivales con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases. Quedan fuera de este cómputo y por tanto de esta limitación todos los festivales que apliquen tasas de inscripción. Las obras presentadas para formar parte del Catálogo Jara 2016 deberán adjuntar un listado de envíos a Festivales hasta la fecha de la solicitud.
- 3.2. El incumplimiento de estos requisitos, previo requerimiento, en su caso, de subsanación conforme a lo establecido en el apartado 4.4, determinará la exclusión del interesado del procedimiento de selección, sin que la comisión de valoración entre a valorar los correspondientes trabajos.

Los responsables del cortometraje responderán de la veracidad de los datos facilitados.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán en soporte papel a la Fundación Extremadura de Cine por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que optaran por presentar el programa en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

- 4.2. Las solicitudes, cumplimentadas con arreglo al modelo que figura como Anexo en las presentes bases, irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del DNI, y certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, si es persona física. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución
 de la entidad, copia del DNI de la persona que firma la solicitud, representante de
 aquella y acreditación de la representación que ostenta.
 - Certificado actualizado emitido por la Agencia Tributaria de situación en Actividades Económicas.
 - Servicio de transferencia online privado, tipo Vimeo, Wetransfer, Dropbox, etc, a la dirección de correo electrónico info@extremadurafc.org con el cortometraje completo. (Formato del video recomendado: Archivo Mp4, formato de compresión codec: H264. Codec audio: AAC.)
- 4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presente Bases en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición.
- 4.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las presentes bases.

5. Comisión de valoración.

Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Titular del Patronato de la Fundación Extremadura de Cine o persona en quien delegue.

Secretario: Director de la Filmoteca de Extremadura.

Vocales: Tres profesionales y expertos del mundo del cine y del audiovisual de reconocido prestigio en la materia designados por la Fundación Extremadura de Cine.

La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

En lo no previsto en las presentes bases el funcionamiento de la Comisión Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Criterios de valoración.

La comisión de Valoración propondrá la selección de cortometrajes que formarán parte del Catálogo Jara 2016 en base a los siguientes criterios sobre una baremación máxima total de 100 puntos.

Calidad artística y técnica: guión, dirección, interpretación, montaje, calidad de imagen y sonido, hasta un máximo de 50 puntos.

Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/o en la narración de la misma que lo haga diferente a otras ya conocidas, hasta un máximo de 20 puntos.

Viabilidad: Universalidad de la historia, conjunto de elementos que hagan al cortometraje valedor de una destacable proyección nacional e internacional y/o que faciliten su inclusión en los más diversos certámenes y festivales nacionales e internacionales, hasta un máximo de 30 puntos.

Aquellos cortometrajes que obtengan la máxima puntuación serán propuestos para formar parte del Catálogo Jara 2016, siempre que obtengan un mínimo de 60 puntos.

7. Resolución y notificación.

La Comisión de valoración elevará la propuesta de elaboración del Catálogo JARA 2016 con los cortometrajes seleccionados a la Presidenta del Patronato de la Fundación Extremadura de Cine, que resolverá y notificará la decisión adoptada y los motivos de la misma a todos los solicitantes. El plazo máximo efectuar esta notificación será de tres meses desde la publicación de las presentes bases en el DOE.

La decisión que se adopte será asimismo publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el DOE.

8. Derechos sobre los cortometrajes seleccionados.

La Fundación Extremadura de Cine se reserva el derecho a facilitar a través de la web www.catalogojara.com el visionado de los trabajos seleccionados en el Catálogo Jara 2016 una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de finalización del contrato de distribución. De forma excepcional y con el acuerdo y permiso escrito de los productores o los creadores del cortometraje, éste podrá visionarse a través de dicha web con anterioridad al plazo mencionado.

Los autores de los cortometrajes seleccionados autorizan de forma expresa a la Fundación Extremadura de Cine para:

- Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y culturales en los medios que la Fundación Extremadura de Cine decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir el cortometraje en circuitos exclusivamente culturales o con finalidad didáctica no comerciales en los medios que la Fundación Extremadura de Cine decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a un año tras la presentación del Catálogo Jara. En todo caso y para estos fines, la Fundación Extremadura de Cine podrá hacer cuántas copias considere precisas.

9. Material a aportar por los selecionados

- 9.1. Los creadores o productores de los cortometrajes seleccionados deberán aportar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fechas de publicación de la selección en el DOE, el material que se indica en el apartado siguiente. En el supuesto de ausencia de este envío se entenderá que el seleccionado renuncia a ser incluido en el Catálogo JARA 2016.
- 9.2. El material requerido para la efectiva elaboración y distribución del Catálogo JARA 2016 es el siguiente:
 - 9.2.1. Copias/Archivos para la selección.
 - * Archivo quicktime HD (h264) * Hasta 2 Gb
 - 1. Versión Original sin subtítulos (limpia)
 - 2. Versión Original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles)
 - 9.2.2. Copias/Archivos de proyección.
 - * Archivo quicktime 1080p (Apple ProRes HQ 422) * Hasta 30 Gb
 - 1. Versión Original sin subtítulos (limpia)
 - 2. Versión Original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles)
 - * DCP (Digital Cinema Package) Sin encriptar
 - 1. Versión Original sin subtítulos (limpia)
 - 2. Versión Original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles)
 - * BluRay
 - 1. Versión Original sin subtítulos (limpia)
 - 2. Versión Original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles)

Estos archivos serán entregados en unidades de discos duros o memorias USB independientes que se quedarán en la empresa adjudicataria del contrato de distribución hasta que finalice dicho contrato.

Será obligatorio añadir la cartela JARA 2016 que será facilitada por la Fundación Extremadura de Cine al inicio de cada archivo de video.

9.2.3. Documentación de la película y Electronic Press Kit (EPK).

Biofilmografía del director/a. en español e inglés.

Póster de la película.

4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).

2 fotos del rodaje a 300 dpi.

1 foto del director a 300 dpi.

DNI del director escaneado.

Archivo de subtítulos en formato .srt (con códigos de tiempo) en castellano e inglés.

Tráiler en versión original y en versión subtitulada en inglés.

Lista de diálogos en castellano e inglés.

Lista completa de los principales festivales donde se haya inscrito previamente la película, premios, y/o menciones obtenidas (nombre completo y web).

Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

10. Publicidad de las bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicitará el contenido de la convocatoria, además de en el "Diario Oficial de Extremadura", en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

11. Incompatibilidades.

La selección de un cortometraje para el Catálogo Jara 2016 implica su presencia en exclusividad en dicho catálogo, no pudiendo por tanto estar presente en ningún otro catálogo público de difusión de cortometrajes. Esta limitación no afecta a los catálogos de empresas privadas, siempre y cuando éstas no operen en el mismo ámbito (difusión de cortometrajes en festivales y ámbitos similares).

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es